

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones todos los días, excepto domingos:

Una expedición de ida y vuelta entre El Gastor y Algodonales.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base: (V-1428:ma-CA-15).

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas-base que las del servicio base: (V-1428:ma-CA-15).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—6 014-A

Madrid, 7 de octubre de 1964.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de septiembre de 1964 por la que se adscribe una dotación de cátedra vacante en el Conservatorio de Valencia a la asignatura de «Guitarra».

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la petición elevada por el Claustro de Profesores del Conservatorio de Música de Valencia para mejor atender a las necesidades de la enseñanza y con la base de la matrícula escolar.

Este Ministerio ha resuelto que la dotación de la cátedra de «Canto, escuela general» correspondiente al citado Conservatorio, según la plantilla de cátedras de Conservatorio publicada por Orden ministerial de 10 de febrero de 1960, y actualmente vacante, quede amortizada en tal asignatura, encargándose de la totalidad de las enseñanzas de «Canto» el Catedrático de «Canto lírico y dramático», con el Profesor auxiliar de la especialidad, adscribiéndose la dotación vacante de referencia a la asignatura de «Guitarra», siendo así anunciada al correspondiente concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 29 de septiembre de 1964 por la que se señala fecha para levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la expropiación forzosa con motivo de las obras de construcción de Escuela de Aprendizaje Industrial de Monforte de Lemos (Lugo).

Ilmo. Sr.: En ejecución del Decreto del día 23 de junio de 1964, por el que se declara de urgencia la ocupación de los inmuebles afectados por el proyecto de construcción de edificio para Escuela de Aprendizaje Industrial de Monforte de Lemos (Lugo), cuyo proyecto está aprobado técnicamente, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la regla segunda del artículo 52 de la Vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

1.º Señalar para el día próximo 16 de noviembre de 1964, a las diez de la mañana, en los locales de la Alcaldía de Monforte de Lemos, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse, sobre el terreno, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir el representante de la Administración y Perito designado por el Ayuntamiento de Monforte de Lemos, como entidad beneficiaria de la ocupación, así como el Alcalde o Concejal en quien éste delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

2.º Que se publique el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Lugo, en dos diarios de la misma capital y se fije en los tabloneros de anuncios oficiales de la ciudad de Monforte de Lemos, señalando el día 16 de noviembre del año en curso, a las diez de la

mañana, en los salones de la Alcaldía de dicha población, para el levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas que se señalan en la adjunta relación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Relación que se cita, con expresión del número de la finca y titular de la misma

Número de la finca, 1; titular, don Severino Dacal. Número de la finca, 2; titular, doña Benita Touzón. Número de la finca, 3; titular, don José Conde. Número de la finca, 4; titular, don Juan Casanova.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se señala fecha para levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por expropiación forzosa con motivo de las obras de construcción de Escuela de Aprendizaje Industrial de Monforte de Lemos (Lugo).

Declarada de urgencia por Decreto de 23 de junio de 1964 la ocupación de los inmuebles afectados por el proyecto de construcción de edificio para Escuela de Aprendizaje Industrial de Monforte de Lemos (Lugo), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Monforte de Lemos el día 16 de noviembre del año en curso, a las diez de la mañana, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas, para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados acudir acompañados de un Perito y un Notario, si así lo desean.

Asimismo los interesados, una vez publicada esta relación, y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, podrán formular por escrito, ante esta Dirección General, las alegaciones que estimen pertinentes, a los efectos de subsanar posibles errores en la relación de bienes afectados por la urgencia de ocupación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1964.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Secretario general de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Relación que se cita, con expresión del número de la finca y titular de la misma

Número de la finca, 1; titular, don Severino Dacal. Número de la finca, 2; titular, doña Benita Touzón. Número de la finca, 3; titular, don José Conde. Número de la finca, 4; titular, don Juan Casanova.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de julio de 1964 por la que se concede la Medalla del Trabajo a don Francisco San Millán y Ortuño.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Francisco San Millán y Ortuño, y Resultando que el señor San Millán y Ortuño, Funcionario de este Ministerio durante los treinta y cinco años en que ha venido prestando sus servicios al Estado, ha constituido permanente ejemplo de la diligencia, disciplina, discreción, compañerismo, buen sentido, recta intención y gran relevancia laboral;

Considerando que concurren en el señor San Millán y Ortuño las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11, del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado treinta y cinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general, y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio, a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Francisco San Millán y Ortuño la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de julio de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de julio de 1964 por la que se concede la Medalla del Trabajo a doña Hortensia Suárez-Inclán y Jareño.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a doña Hortensia Suárez-Inclán y Jareño. Resultando que la señora Suárez-Inclán, funcionaria de este Departamento, jubilada, ostentando la categoría de Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico Administrativo, después de cuarenta años de servicios, desarrolló cuantas labores le fueron encomendadas, destacando entre ellas la prestada en los tiempos en que la Junta Técnica del Estado y después el Ministerio de Organización y Acción Sindical, llevando a cabo eficazísima labor en la obra de la reincorporación de los excombatientes al trabajo, todos ellos con la máxima laboriosidad.

Considerando que concurren en la señora Suárez-Inclán y Jareño las circunstancias prevenidas en los artículos 1, 4 y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña Hortensia Suárez-Inclán y Jareño la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de julio de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

ORDEN de 17 de julio de 1964 por la que se concede la Medalla del Trabajo a don Esteban Enrique Rebollar Llauradó, en su categoría de Plata con Ramas de Roble.

Ilmo. Sr.: La condecoración civil denominada «Medalla del Trabajo» fué creada con el propósito de enaltecer el trabajo ejemplar y para su concesión a las personas que se consideran en la opinión pública como verdaderos modelos a seguir por observar una vida dedicada al trabajo, entre los cuales ciertamente figura en primera línea el ilustrísimo señor don Esteban Enrique Rebollar Llauradó, quien empezó a trabajar a los doce años de edad en las oficinas de un banquero, ingresando posteriormente como empleado administrativo en un establecimiento bancario, en cuyos servicios permaneció catorce años, simultaneando con dichos trabajos los estudios de Bachillerato y de la carrera de Derecho hasta que se licenció en la Universidad de Madrid.

Prevía oposición fué nombrado aspirante a la Judicatura y al Ministerio Fiscal, y durante el periodo de permanencia en expectación de destino desempeñó interinamente los cargos de Fiscal municipal del distrito del centro de Madrid y Registrador de la Propiedad de Reus y Allaga. Nombrado Juez de Primera Instancia e Instrucción sirvió en varios Juzgados, entre ellos el de Huelva, y en esta capital, por ministerio de la ley, fué designado Presidente del Jurado Mixto de la Propiedad Rústica, y como Fundicionario judicial, en primero de enero de 1946, Presidente de la Segunda Agrupación de Jurados Mixtos de Valladolid.

Creada la Magistratura de Trabajo por Decreto de 13 de mayo de 1938, fué nombrado Magistrado de Trabajo interino de Valladolid y comisionado en 1939 para la Magistratura de Trabajo número 1 de las de Madrid. Posteriormente, en comisión se le nombra Magistrado de Trabajo del Tribunal Central de Trabajo, siendo ratificado en dicho cargo el año de 1942, hasta que por Orden de 28 de abril del propio año es nombrado Vicepresidente, y al crearse la Sala Segunda de dicho Tribunal fué designado para la Presidencia de la Sala Primera, en cuyo cargo lleva veintitrés años de servicios ininterrumpidos.

Cuenta treinta y nueve años de servicios efectivos entre la jurisdicción laboral ordinaria, a los que añadidos los veinti-

cuatro prestados en la Banca y en el ejercicio de la Abogacía, dan un total de sesenta y tres años de trabajo, pudiendo decirse que toda su vida administrativa ha estado plenamente dedicada a la administración de la Justicia Social, en la que ha puesto de relieve sus extraordinarias dotes personales e intelectuales.

Concurren pues en el señor Rebollar Llauradó las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de la Condecoración de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se ha justificado sesenta y tres años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida.

Finalmente, los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien conceder al ilustrísimo señor don Esteban Enrique Rebollar Llauradó la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata con Ramas de Roble.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION del Distrito Minero de Córdoba por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación por el procedimiento de urgencia de la parcela de terreno de parte de la finca «El Majano», sita en término municipal de Córdoba.

Con fecha 10 de septiembre de 1954 el Consejo de Ministros ha acordado conceder a la «Compañía General de Asfaltos y Portland Asland, S. A.», el derecho a la ocupación por el procedimiento de urgencia de la parcela de terreno de parte de la finca «El Majano», sita en término municipal de Córdoba, de la que es titular doña Carmen Viguera Torres y doña Enriqueta Quintela Barrios, cuyo detalle se especifica en el tablón de anuncios de esta Jefatura de Minas, necesaria para la obtención de calizas precisas para el suministro de materias primas y continuidad de la industria de cementos que posee aquella empresa; y a los efectos de lo que dispone el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Jefatura del Distrito Minero ha fijado para levantar el acta previa a la ocupación las doce horas del día que corresponde una vez transcurridos catorce hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación última que se efectuará en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia, en el periódico «Córdoba» y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de esta capital y de esta Jefatura de Minas.

Córdoba, 8 de octubre de 1964.—El Ingeniero Jefe.—6.049-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Hela-Schlepper», modelo D/24.

Solicitada por «Suministros de Importación, S. L.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Hela-Schlepper», modelo D/24, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 26 (veintiséis) CV.

Madrid, 8 de octubre de 1964.—El Director general, Antonio Moscoso.